



**Política de Integridad
del Grupo EDP**



Política de Integridad del Grupo EDP

Índice

1. HISTORIAL DE VERSIONES	3
2. OBJETIVO.....	5
3. AMBITO	6
4. REFERENCIAS.....	7
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	7
6. DESCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES.....	11
i. Compromisos del Grupo EDP	11
ii. Principios de Actuación	11
iii. Programas de Compliance.....	18
iv. Declaración anual de cumplimiento de los principios de integridad.....	21
v. Incumplimiento de la Política	21
7. DISPOSICIONES FIANLES	22
ANEXO I – CONTACTOS.....	22

1. HISTORIAL DE VERSIONES

Versión	Fecha de aprobación	Elaboración	Aprobación	Observación	Principales modificaciones
1	15/05/2018	DAIC	CAE	Emisión Inicial	-
2	02/12/2020	DCO	CAE	Revisión	-
3	11/01/2022	DCO	CAE	Revisión	-
4	25/10/2022	DCO	CAE	Revisión	- Actualización del capítulo 'Términos y Definiciones'; - Actualización de los subcapítulos de 'Ofertas y Eventos'; 'Relación con Personas Políticamente Expuestas'; 'Sanciones Internacionales'; 'Comunicación de irregularidades' y de los canales de comunicación existentes; y - Prevención del deber de firma de la Declaración anual de cumplimiento de la presente Política.
5	23/05/2023	C&IC	CAE	Revisión	- Actualización del capítulo 'Términos y Definiciones' – definición de 'Decisor' – conforme aprobación del CAE 24/04/2023; - Actualización del nombre de las Direcciones, conforme al nuevo modelo organizativo – OS 09/2022 CAE.
6	-	Ethics & Compliance (E&C)	NA	Revisión	- Revisado el 01/04/2024 con base en el nuevo modelo organizativo del Grupo - fusión de las Direcciones de Ethics Office con Compliance & Internal Control. - Actualización del capítulo 'Términos y Definiciones' – Exclusión del término Proveedor de Ética. - Actualización del nombre de la Dirección a Ethics & Compliance (E&C).
7	17/03/2025	Ethics & Compliance (E&C)	CAE	Revisión	- Revisión del capítulo 'Términos y Definiciones' – adopción de definiciones globales para Corrupción y Blanqueo de Capitales, actualización de las definiciones de PEPs y Decisores conforme con

					los ajustes en los procedimientos internos e inclusión de una explicación sobre los órganos de aprobación en EDP y EDPR. Inclusión de un procedimiento global y refuerzo del papel de E&C. Alineación de los Principios de Actuación con los nuevos procesos internos, incluyendo la adaptación del subpunto relativo a los PEPs, así como mención a la Política de Patrocinios del Grupo EDP. Modificación del plazo de disponibilidad de la Declaración Anual para Decisores y empleados clasificados como PEPs o Equivalente.
--	--	--	--	--	--

Considerando:

- Que la definición de Integridad está asociada, de forma amplia, a conceptos de honestidad, transparencia, conciencia y responsabilidad, así como a una adhesión consistente a sólidos principios morales y éticos, pero también al estricto cumplimiento legal y normativo;
- Que la práctica de actos ilícitos penales o administrativos, como la corrupción y el soborno, el tráfico de influencias, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la discriminación, el abuso de información privilegiada, las prácticas anti competencia, el desprecio por la privacidad, la necesidad de protección de datos personales y las exigencias de salvaguardar la confidencialidad de la información, así como el incumplimiento de la legislación ambiental y de prevención y seguridad, entre otros, pueden, en determinados casos, poner en riesgo la paz pública, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, así como la estabilidad de los mercados, y pueden tener implicaciones a niveles (i) político, en la medida en que perjudican la democracia y el Estado de Derecho; (ii) económico, en la medida en que desvían recursos valiosos y necesarios para el crecimiento y desarrollo de la sociedad; (iii) social, ya que promueven la inestabilidad, la inseguridad y la desconfianza de los ciudadanos; y (iv) ambiental, en la medida en que pueden promover la degradación de los ecosistemas y su sostenibilidad;
- Que, en este sentido, se ha asistido, tanto a nivel nacional como internacional, a una lógica integrada de prevención y combate a la práctica de estos actos ilícitos, basada en una política de tolerancia cero y traducida en la adopción de legislación cada vez más rigurosa y exigente que promueve la cooperación entre las entidades privadas y las autoridades públicas;
- La evolución del contexto del Grupo EDP, particularmente en cuanto a las actividades desarrolladas, la transición a un nuevo modelo operativo, su respectivo marco legal y regulatorio, y la evolución de las mejores prácticas internacionales en materia de integridad, así como la experiencia adquirida en la aplicación de la Política de Integridad del Grupo EDP desde su implementación en 2018;
- La necesidad permanente de alineación de las operaciones comerciales del Grupo EDP con las mejores prácticas de mercado y con el estricto cumplimiento de la legislación y regulación aplicable a sus actividades, especialmente en materia de prevención y combate de actos ilícitos, en particular de conductas asociadas a la corrupción, soborno, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En este sentido, se ha procedido a una nueva revisión de la Política de Integridad del Grupo EDP y de los compromisos y principios asumidos en este ámbito, reforzando así el papel activo del Grupo EDP en la promoción de la integridad y la prevención de actos ilícitos.

2. OBJETIVO

Esta Política tiene como objetivo definir los principios generales de actuación y los deberes de las entidades del Grupo EDP, de sus administradores, empleados y socios comerciales, con el fin de prevenir conductas ilícitas, en particular conductas asociadas a la práctica de delitos de corrupción, recepción indebida de ventajas, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, prácticas restrictivas de la competencia y el incumplimiento de las normas de protección de datos.

Adicionalmente, pretende contribuir a la promoción de conductas éticas e íntegras en el desarrollo de los negocios en el Grupo EDP, asegurando el cumplimiento de la legislación y de los principios y normas adoptadas.

3. AMBITO

La presente Política es aplicable a todas las entidades que integran el Grupo EDP, a sus respectivos administradores, empleados, prestadores de servicios que actúen en su nombre o por cuenta y en su interés directo o indirecto, independientemente de la naturaleza o forma de su vínculo jurídico con la respectiva entidad, siempre en estricto cumplimiento del marco legal aplicable en las geografías donde el Grupo está presente, especialmente en lo que respecta a EDP Renovables, S.A. (EDP Renovables), EDP España, S.A. (EDP España) y EDP Energías do Brasil, S.A (EDP Brasil). Esta Política también es aplicable a la *Fundação EDP*, Fundación EDP y al Instituto EDP – que, a efectos de la presente Política, serán considerados Grupo EDP – a sus respectivos empleados y prestadores de servicios que actúen en su nombre.

La presente Política no pretende contemplar las especificidades legales y regulatorias de todas las jurisdicciones donde el Grupo actúa, sino establecer un compromiso común para garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables y los principios que vinculan al Grupo y sus respectivas entidades. Siempre que los requisitos de la legislación local aplicable a las entidades / sociedades subsidiarias sean menos exigentes que las disposiciones de esta Política y otras políticas y procedimientos relacionados deberán asegurar la alineación con los principios establecidos en las políticas del Grupo.

Las normativas aprobadas a nivel local que adapten y desarrollen los principios de esta Política a las particularidades de su respectiva jurisdicción, o cualquier excepción a la aplicación de esta Política por prohibición de la legislación local, deben ser sometidas a consulta y revisión de Ethics & Compliance (E&C) y Legal & Governance (L&G) del Grupo EDP, debiendo mantenerse una adecuada coordinación para que dichas políticas o procedimientos se mantengan permanentemente consistentes con los principios establecidos en esta Política y otros procedimientos relacionados.

Los representantes del Grupo EDP que integren los órganos de administración de las sociedades dominadas, ya tengan sede en Portugal o en el extranjero, son responsables de adoptar las medidas y desarrollar los actos necesarios para la implementación de esta Política.

Los representantes del Grupo EDP en *joint ventures* o en sociedades en las que el Grupo EDP no tenga una posición de control, deben asegurar la observancia de las disposiciones de esta Política en el desempeño de sus respectivas funciones, así como fomentar la aplicación de sus principios o principios similares en esas sociedades, especialmente mediante la promoción del desarrollo de políticas y procedimientos específicos para tal fin.

4. REFERENCIAS

- Código de Ética del Grupo EDP;
- ISO 37301 – Sistemas de gestión de cumplimiento;
- ISO 37001 – Sistemas de gestión contra el soborno;
- UNE 19601, Sistema de gestión de cumplimiento penal;
- Decreto-Ley n.º 48/95, de 15 de marzo, en la última redacción dada por la Ley n.º 94/2021, de 21 de diciembre (Código Penal Portugués);
- Decreto-Ley n.º 109-E/2021, de 9 de diciembre, que crea el Mecanismo Nacional Anticorrupción y establece el Régimen General de Prevención de la Corrupción;
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre (Código Penal Español);
- Ley n.º 12.846, de 1 de agosto de 2013, que dispone sobre la responsabilidad administrativa y civil de las personas jurídicas por la práctica de actos contra la administración pública, nacional o extranjera, y otras disposiciones; y el Decreto n.º 11.129, de 11 de julio de 2022 (Brasil) que regula la Ley n.º 12.846, de 1 de agosto de 2013 (Brasil);
- *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) – Estados Unidos de América;
- *Bribery Act* – Reino Unido.
- Ley n.º 83/2017, de 18 de agosto, modificada por la Ley n.º 99-A/2021, de 31 de diciembre - establece medidas para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncian violaciones del derecho de la Unión;
- Ley n.º 93/2021, de 20 de diciembre, que establece el régimen general de protección de denunciantes de infracciones, transponiendo al orden jurídico interno la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019;
- Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención del uso del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;
- Directivas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE");
- Recomendaciones y Guías del Grupo de Acción Financiera (FATF/GAFI).

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos puramente interpretativos de esta Política, los conceptos utilizados en la misma tendrán el significado que se describe a continuación.

Blanqueo de Capitales	Acción de ocultar o disfrazar el origen ilícito de recursos financieros, haciéndolos aparentemente legítimos, mediante operaciones financieras, transacciones u otras acciones que busquen evitar la detección o la sanción penal. Incluye cualquier forma de participación, intento o facilitación de estas actividades.
Candidatos a Cargos Públicos	Individuos que, actualmente, están formalmente registrados como candidatos a ocupar cargos públicos relevantes a nivel nacional, regional, local o internacional.
Empleado	La persona física que presta su actividad a cualquiera de las entidades del Grupo EDP, de manera permanente o temporal, mediante contrato de trabajo o de prácticas profesionales, incluidas situaciones equiparadas o análogas. A efectos de la

	presente Política, cuando se hace referencia a empleados también incluye a los miembros de los órganos de gobierno de sociedades y otras entidades del Grupo EDP.
Conflicto de intereses	Situación en la que los fines o las ventajas, patrimoniales o no patrimoniales, propias o ajenas, que un determinado empleado pretenda perseguir o alcanzar con la práctica de un acto puedan interferir con el cumplimiento de los deberes de imparcialidad, objetividad y con la observancia del Código de Ética al que el empleado está obligado en el ejercicio de sus funciones o con los intereses que la entidad del Grupo EDP debe perseguir.
Corrupción	Práctica de abuso de poder o confianza para obtener ventajas personales ilegítimas. La corrupción implica la influencia o desvío de procesos legales, políticos o administrativos, perjudicando la transparencia, la justicia y el interés público.
Decisor	Se considerarán decisores todas las personas físicas que, en virtud del ejercicio de sus funciones, tengan autoridad y responsabilidad, directa o indirecta, en la planificación, dirección y control de actividades en el Grupo EDP, según los términos que se describen a continuación: (i) Miembros de los órganos de gobierno de EDP y sus Sociedades Controladas; (ii) Empleados de EDP clasificados en los niveles de trabajo de 84 a 90, independientemente de la sociedad del Grupo EDP con la que tengan vínculo contractual o ejerzan funciones; (iii) Siempre que el decisor definido en (ii) identifique, como decisores, otros empleados del Grupo EDP, con nivel de trabajo inferior a 84 pero, a quienes se les haya atribuido competencias similares; (iv) Siempre que el CAE califique expresamente como decisores a los empleados del Grupo EDP, indicando el respectivo ámbito de actividad y delegación de competencias.
Donativos	Entrega en dinero o en especie, concedida sin contrapartidas que constituyan obligaciones de carácter pecuniario u otro tipo, a cualquier entidad externa pública o privada, especialmente a entidades cuya actividad consista predominantemente en realizar iniciativas en las áreas social, cultural, ambiental, deportiva o educativa.
Equiparados a PEPs	Individuos que, aunque no ocupen cargos clasificados como Persona Políticamente Expuesta (PEP), mantienen relaciones con estas, tales como relaciones familiares, individuos reconocidos como estrechamente asociados y candidatos a cargos públicos.
Miembros cercanos de la familia¹	Individuos de la familia de un PEP, ya sea por consanguinidad, matrimonio o formas similares de asociación civil: (i) El cónyuge o persona equiparada al cónyuge; (ii) Los hijos y sus respectivos cónyuges, o personas equiparadas al cónyuge;

	(iii) Los padres.
Financiación del terrorismo	Acción de proporcionar, recoger o retener (de forma directa o indirecta) fondos o bienes de cualquier tipo, así como productos o derechos susceptibles de ser convertidos en fondos, destinados a ser utilizados o sabiendo que pueden ser utilizados (total o parcialmente) en la planificación, preparación o realización de actos terroristas.
Pagos de facilitación	Pagos no oficiales, de valor tendencialmente bajo, en efectivo o en especie, que se efectúan a un funcionario para asegurar o acelerar una decisión, procedimiento u otra acción lícita a la que la parte que realiza el pago tiene derecho.
Pagos de seguridad personal	Pago a un funcionario para garantizar la salud o seguridad personal de un individuo que se encuentra en grave riesgo
Patrocinios	Entrega en dinero o en especie concedida a entidades públicas o privadas, con el objetivo de promover, en particular, la firma, marca, imagen, actividades o productos de la entidad que lo concede.
Persona Políticamente Expuesta (PEP)¹	Individuos que están o han estado, en los últimos dos años (o más, dependiendo de la legislación del país de operación – para las geografías actuales de EDP, consulte el Anexo III), encargados, a nivel nacional o internacional, de funciones públicas prominentes, incluyendo, pero no limitándose a: (i) Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros, Ministros adjuntos y Secretarios de Estado; (ii) Diputados o miembros de órganos legislativos similares; (iii) Miembros de los órganos de dirección de partidos políticos; (iv) Miembros de los tribunales supremos, tribunales constitucionales y otros órganos judiciales de alto nivel cuyas decisiones no sean susceptibles de apelación, salvo en circunstancias excepcionales, miembros de los tribunales de cuentas y de los órganos de administración de los bancos centrales; (v) Embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas; (vi) Miembros de órganos de administración, dirección o supervisión de empresas públicas, directores, subdirectores y miembros del consejo de administración o personas que ejerzan funciones equivalentes en una organización internacional.
Personas reconocidas como estrechamente asociadas¹	Individuos que tienen una conexión cercana con una Persona Políticamente Expuesta (“PEP”): (i) Cualquier persona física que tenga la propiedad efectiva conjunta de personas jurídicas o entidades legales con una PEP; (ii) Cualquier persona física que mantenga relaciones comerciales estrechas con una PEP;

¹ Esta definición podrá sufrir ajustes localmente de acuerdo con las legislaciones específicas. Para más detalles sobre posibles variaciones, deberá ser consultado el Procedimiento de Relacionamiento con Personas Políticamente Expuestas y Equiparadas.

	(iii) Cualquier persona física que tenga la propiedad efectiva de cualquier persona jurídica o entidad legal cuyo único beneficiario efectivo sea cualquier PEP.
Programa Global de Ética Compliance / Sistema de Gestión de Compliance	Conjunto de actividades a través de las cuales la organización identifica objetivos y riesgos y determina la estructura, procesos y recursos necesarios para alcanzar los resultados deseados de gestión de cumplimiento. El Sistema de Gestión de Cumplimiento se basa en el desarrollo del Programa Global de Ética y Cumplimiento y los Programas Específicos de Cumplimiento.
Ofertas y Eventos	Realización (atribución y aceptación) de regalos, invitaciones a eventos institucionales o no institucionales y otras ventajas similares.
Órganos de Gobierno	Se refiere al Consejo de Administración Ejecutivo (CAE) en el caso de EDP S.A., y al Management Team, en el caso de EDP Renovables, S.A.
Órganos de Supervisión	Se refiere al Consejo General y de Supervisión (CGS) de EDP, S.A., que tiene delegado en la Comisión para las Materias Financieras (CMF) la supervisión de la actividad del área de Ética y Cumplimiento, y al Consejo de Administración (CA) en el caso de EDP Renovables, S.A., que tiene delegado en la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas (CAUD) la supervisión de la actividad del área de Ética y Cumplimiento.
Represalia	Aplicación de represalia o venganza.
Sanciones internacionales	Medidas restrictivas u otras adoptadas por Estados, gobiernos regionales o cualquier otra entidad u organización internacional, de acuerdo con políticas internacionales aplicables con objetivos de seguridad, o de otro tipo. Las sanciones pueden ser de naturaleza comercial, económica o financiera y pueden afectar a otros Estados, individuos específicos, instituciones, entidades o bienes y servicios determinados.
Tercero	Cualquier persona, física o jurídica, que, no siendo empleado participe en las actividades o represente a cualquier entidad del Grupo EDP, de forma directa o indirecta, como prestador de servicios, proveedor, o aún, asumiendo el rol de socio de negocios o cliente de cualquier entidad del Grupo.
Soborno	Acto de convencer o intentar convencer a otra persona, mediante dádiva o promesa de ventaja patrimonial o no patrimonial, a cometer falsedad de testimonio, pericia, etc., aunque estos no lleguen a ser cometidos.
Tráfico de influencia	Acto de una persona, directa o indirectamente, ofrecer, solicitar o recibir cualquier tipo de ventaja indebida, con el objetivo de influir o intentar influir en una decisión o acto de una autoridad pública o privada en el ejercicio de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.
Vantajas indebidas	Ventaja que no sea admitida conforme a las Leyes aplicables, a esta Política o a otros normativos vinculantes de las entidades del Grupo EDP.

6. DESCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES

i. Compromisos del Grupo EDP

El Grupo EDP se compromete a ejercer su actividad en estricto cumplimiento de las Leyes y regulaciones vigentes, junto con la promoción de una actuación responsable y orientada por los más altos estándares de ética e integridad.

El cumplimiento de la legislación nacional e internacional, aplicable a las entidades del Grupo EDP, así como de la presente Política y de las demás políticas, procedimientos e instrumentos internos aprobados y aplicables, es obligatorio en cualquier circunstancia, no tolerándose la práctica de ningún acto u omisión que constituya una violación o incumplimiento de dichas normas.

El Grupo EDP promueve una actuación no solo conforme con la Ley, sino también imparcial, honesta, íntegra, profesional y justa en su conducta, exigiendo a las entidades del Grupo EDP, a sus empleados y a los prestadores de servicios que actúan en su nombre, que orienten su comportamiento de acuerdo con este compromiso.

El Grupo EDP asume, así, activa y expresamente una política de tolerancia cero respecto a cualquier tipo de acto incompatible con las normas legales y regulatorias aplicables, garantizando además la disponibilidad para colaborar con las autoridades competentes, con el fin de detectar, denunciar y eliminar esos comportamientos.

En este contexto, cada una de las entidades que integran el Grupo EDP implementa procedimientos adecuados para prevenir y mitigar el riesgo de ocurrencia de prácticas ilícitas en todas sus actividades, como, por ejemplo, actos de corrupción, prevaricación, blanqueo de capitales o abuso de información privilegiada. Adicionalmente, estas entidades adoptan los procedimientos necesarios para detectar posibles ocurrencias de este tipo y para comunicarlas a las autoridades competentes.

El Grupo EDP se compromete también a revisar y adaptar periódicamente sus procedimientos y mecanismos internos, siempre que se demuestren inadecuados, garantizando su alineación con los requisitos legales y las mejores prácticas de mercado.

ii. Principios de Actuación

a. Principios Generales

Todos los empleados del Grupo EDP, así como los empleados de los prestadores de servicios que actúen en nombre de cualquier entidad del Grupo EDP, deberán conocer y cumplir íntegramente los procedimientos y reglas previstas en la presente Política.

Las entidades del Grupo EDP solo deben celebrar y formalizar negocios jurídicos con terceros, socios y clientes que cumplan la legislación de sus respectivos países, las buenas prácticas internacionales, adopten procedimientos propios conforme a las políticas y normas internas del Grupo EDP y que se comprometan a cumplir las prácticas de responsabilidad social en su cadena productiva. Queda totalmente prohibida la práctica de cualquier acto u omisión susceptible de encuadrarse o crear la apariencia de encuadrarse en situaciones que constituyan delitos, o que resulten en el incumplimiento de normas legales y regulatorias y de las reglas de integridad a las

que el Grupo EDP está vinculado. En especial, y a título meramente ejemplificativo, están estrictamente prohibidas las prácticas o conductas que puedan configurar, auxiliar o aparentar situaciones de:

- Corrupción en cualquiera de sus modalidades;
- Existencia de ventaja indebida, incluidos pagos de facilitación;
- Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- tráfico de influencia;
- Malversación o participación económica en negocio;
- fraude, extorsión;
- Otros delitos contra la realización de la justicia;
- Abuso de información privilegiada;
- Delitos contra la protección de datos personales y la reserva de la vida privada;
- Infracción de las normas de seguridad de la información y ciberseguridad;
- Delitos contra el medio ambiente y seguridad;
- Prácticas restrictivas de la competencia;
- Prácticas que violen la legislación fiscal;
- Incumplimiento de los requisitos de preparación y reporte de información financiera y contable;
- Financiación o asociación de la marca EDP a partidos políticos, candidatos o estructuras de campaña, o candidatura política o a personas o entidades relacionadas;
- Discriminación de clientes o contrapartes en función de la ascendencia, sexo, raza, lengua, territorio de origen, religión, convicciones políticas o ideológicas, educación, situación económica, condición social u orientación sexual.

b. Prevención de la Corrupción

El Grupo EDP se ha adherido a los 10 principios del Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas, que incluye el principio de Anticorrupción, dentro del cual las empresas deben trabajar para combatir la corrupción en todas sus formas.

Las entidades del Grupo EDP, sus empleados y los prestadores de servicios que actúan en su nombre no pueden, en ninguna circunstancia, directa o indirectamente, dar o prometer a un PEP o Equiparado, así como a cualquier otro tercero, ventajas patrimoniales o no patrimoniales, que no les sean debidas, incluyendo pagos de facilitación.

De igual manera, no pueden, en ninguna circunstancia, directa o indirectamente, solicitar o aceptar, para sí o para terceros, ventajas indebidas, patrimoniales o no patrimoniales, ni su promesa, para la práctica de cualquier acto u omisión contrarios o no a los deberes del cargo.

c. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

Las entidades del Grupo EDP solo pueden celebrar negocios y transacciones con clientes y socios cuyas actividades comerciales sean lícitas y cuyos fondos provengan de fuentes lícitas.

Las entidades del Grupo EDP consideradas obligadas al cumplimiento de la legislación y regulación sectorial relativa a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, definen y adoptan políticas, procedimientos de control interno y modelos de gestión de riesgo eficaces y

adecuados a sus realidades operacionales, de acuerdo con las mejores prácticas y de forma que cumplan con las obligaciones legales específicas en el ámbito de la anticipación, mitigación, prevención, identificación y monitoreo de ese riesgo, así como en el tratamiento de la información, la comunicación de operaciones sospechosas y la colaboración con las autoridades competentes.

En concreto, las entidades del Grupo EDP consideradas como entidades obligadas deben asegurar el cumplimiento de los deberes legalmente previstos, en particular, los deberes de control, identificación y diligencia, comunicación, abstención, rechazo, conservación, examen, colaboración, no divulgación y formación.

Deben adoptarse procedimientos para asegurar el conocimiento de las contrapartes, en particular en lo que se refiere a la identidad, sus respectivos beneficiarios efectivos, la estructura de control y la reputación. Las entidades del Grupo EDP, consideradas obligadas, prestan la colaboración que les sea requerida por las autoridades judiciales y sectoriales aplicables, comunicando las operaciones consideradas sospechosas.

Debe rechazarse el establecimiento de relaciones comerciales, la realización de transacciones ocasionales o la concreción de otras operaciones cuando no se obtengan los elementos identificativos y los respectivos medios probatorios, así como la información sobre la naturaleza, objeto y finalidad de la relación comercial. En estas situaciones, las entidades no inician o terminan inmediatamente la relación comercial, analizan las posibles razones para no obtener los elementos, los medios o la información, y siempre que se verifiquen los respectivos requisitos, realizan la comunicación de operaciones sospechosas.

Los deberes, procesos y procedimientos aplicables a cada uno de los sectores en los que se insertan las entidades obligadas del Grupo EDP, están concretados en los diversos Reglamentos y Procedimientos específicos de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo vigentes, a los cuales se remite.

Las entidades del Grupo EDP, los miembros de sus órganos de gobierno, empleados y demás obligados por Ley o por las políticas del Grupo, deben cumplir todos los deberes legales y regulatorios y las políticas y procedimientos definidos internamente en esta materia.

d. Pagos de facilitación

La realización o aceptación de pagos de facilitación está estrictamente prohibida por la presente Política, debiendo evitarse cualquier actividad que pueda resultar en un pago de facilitación, o que pueda sugerir de alguna manera dicho pago.

No obstante, reconociendo que un empleado podría encontrarse excepcionalmente con situaciones en las que se le solicite un pago para evitar daños físicos o una amenaza inminente a su salud, seguridad y patrimonio, se admite, en estas situaciones excepcionales², la realización de pagos de seguridad personal.

² Son ejemplos de esas situaciones:

- Ser abordado por individuos que se identifican como policías, militares o paramilitares y que exigen un pago como condición de paso o de no retención de documentos de identificación;
- Ser amenazado con prisión por supuesto incumplimiento (por ejemplo, de normas de tráfico), a menos que se realice un pago.

La realización de estos pagos debe, si las circunstancias lo permiten, ser precedida de una consulta a Ethics & Compliance.

Cuando se verifique una amenaza o peligro inminente, el pago podrá ser realizado sin consulta previa, para garantizar la seguridad personal del empleado. En estas situaciones, el pago debe ser comunicado a Ethics & Compliance de inmediato.

e. Contribuciones a partidos políticos

La contribución o la asociación de la marca EDP a partidos políticos, candidatos, estructuras de campaña o candidatura política o a personas o entidades relacionadas, especialmente mediante entrega de bienes o prestación de servicios, de forma directa o indirecta, en nombre o representación de las entidades del Grupo EDP, puede poner en riesgo la integridad de las entidades del Grupo EDP, por lo que está, en consecuencia, prohibida.

Cuando el empleado desee hacer contribuciones, mediante entrega de bienes o prestación de servicios, de forma directa o indirecta, podrá hacerlo, siempre que sea a título individual y siempre desvinculado de la imagen y cualquier relación con las entidades y con el Grupo EDP.

Las entidades del Grupo EDP deben poner a disposición los mecanismos necesarios para la participación de sus empleados, a título estrictamente personal, en los procesos políticos, conforme a lo previsto legalmente.

No está permitida la utilización de recursos, de cualquier tipo, del Grupo EDP para acciones relacionadas con procesos políticos, a menos que lo contrario sea expresamente requerido por la Ley.

f. Ofertas y Eventos

La oferta o aceptación de bienes, servicios, participación en eventos o de otras ventajas, incluso de forma gratuita, puede ser interpretada como actos asociados a ventajas indebidas o a la práctica del delito de corrupción, así como de recepción indebida de ventaja o de otras infracciones conexas. En este contexto, adquieren relevancia tanto las ofertas destinadas a terceros como las ofertas destinadas a empleados de cualquier entidad del Grupo EDP.

Así, la aceptación, promesa, oferta o pago de obsequios, regalos, actos de hospitalidad o participación en eventos solo será permitida si se cumplen las reglas legales aplicables, y de acuerdo con los principios del Código de Ética del Grupo EDP y de la presente Política, respetando también las reglas de los procedimientos internos específicamente definidos para el efecto.

Queda prohibida la aceptación, promesa o atribución de regalos, independientemente de su valor, cuando sean contrarias a los altos estándares éticos que guían las actividades del Grupo EDP y que se encuentran plasmados en la presente Política. En especial, están estrictamente prohibidas la aceptación, promesa o atribución de reglos en los siguientes casos:

- (i) En dinero, instrumentos financieros, u otros valores o instrumentos de naturaleza fungible;
- (ii) cuando las partes estén involucradas en negociaciones, licitaciones, procesos de revisión/renovación contractual o en un período de 60 días antes o después de alguno de

esos momentos, salvo que se encuadren como prácticas comunes de cortesía, adecuadas al contexto específico;

- (iii) En otras situaciones que puedan generar algún beneficio indebido o sean susceptibles de crear una situación de conflicto de intereses para cualquiera de las partes involucradas;
- (iv) Que tengan finalidad ilegal o indebida o sean contrarias a la legislación y regulación aplicable; y
- (v) Que sean susceptibles de aparentar cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente o cuando presenten una naturaleza socialmente reprobable y/o puedan poner en peligro el buen nombre y la reputación de las entidades del Grupo EDP y/o de quien las recibe o atribuye.

En cuanto a los prestadores de servicios que actúan en nombre o por cuenta e interés, directo o indirecto, del Grupo EDP, la aceptación o atribución de regalos, o invitaciones a eventos y otras ventajas similares, cuando estén al servicio del Grupo EDP, no debe ocurrir.

g. Donativos y Patrocinios

La entrega de cualquier tipo de beneficio a entidades externas, en forma de patrocinios o donativos, debe ser realizada de forma ética, honesta y transparente, siempre en conformidad con la legislación aplicable, así como de acuerdo con los principios del Código de Ética y de la presente Política, debiendo también obedecer a las normas específicas contenidas en la Política de Inversión Social, la Política de Patrocinios de Marca y/o Comerciales del Grupo EDP y los demás procedimientos internos vigentes a este respecto.

Solo podrán ser asignados beneficios a entidades idóneas, sujetas a un análisis desde el punto de vista de la integridad según las obligaciones definidas en los procedimientos internos de “*due diligence*” de integridad de terceros, debiendo tomarse las debidas diligencias para tal fin, y siendo aún requerido que esas entidades rindan cuentas de la aplicación de los recursos financieros o en especie de los que se beneficiaron.

h. Conflicto de Intereses

El Grupo EDP se compromete a establecer mecanismos eficaces para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de conflicto de intereses, garantizando que todas las decisiones sean tomadas de manera imparcial.

Los empleados no deben involucrarse en ninguna actividad que sea de interés potencialmente conflictivo con las actividades del Grupo EDP y deben garantizar que sus intereses personales, familiares o de cercanía nunca se sobrepongan a los intereses de EDP y de sus partes interesadas.

Las relaciones familiares, los intereses financieros o los compromisos profesionales externos pueden dar lugar a conflictos de intereses y, por ello, están sujetos a las reglas definidas en los procedimientos internos y específicos sobre transacciones con partes relacionadas y la prevención de conflictos de interés.

Todos los empleados que se encuentren en una situación, real o potencial, de conflicto de intereses deben reportarla a E&C y abstenerse de cualquier influencia o participación en decisiones relacionadas hasta la emisión de recomendaciones por parte de E&C.

Si se detecta un riesgo de conflicto de intereses, las medidas adoptadas deben seguir los procedimientos aprobados.

i. Relaciones con Persona Políticamente Expuesta (PEP) y Equiparados

La relación de las sociedades y entidades del Grupo EDP, de sus respectivos empleados o de los prestadores de servicios que actúan en su nombre o por su cuenta e interés, directo o indirecto, con PEP o Equiparados, debe reflejar una conducta de honestidad, integridad y transparencia, en toda y cualquier interacción, sea directa o indirecta, activa o receptiva, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable y de los procedimientos internos definidos.

En este sentido, en toda y cualquier interacción con las personas mencionadas en el párrafo anterior, no se tolerará ningún tipo de privilegio o pago, sea en dinero o en especie (por ejemplo, obsequios, regalos, entretenimiento, hospitalidad o eventos), cuyo objetivo sea corromper u obtener cualquier tipo de ventaja indebida para el propio o para cualquier entidad del Grupo EDP, o que pueda ser entendido en ese sentido.

Las interacciones entre los empleados del Grupo EDP con PEP o Equiparados pueden estar sujetas a registros internos. En cuanto a las interacciones mantenidas por prestadores de servicios que actúan en nombre o por cuenta e interés, directo o indirecto, de cualquier sociedad o entidad del Grupo EDP, estas deberán ser reportadas por los mismos a las áreas/Direcciones que recurren a ellos, las cuales, a su vez, deberán asegurar el reporte de las mismas a E&C.

Los empleados que son considerados PEP por atribución, o que están en inminencia de convertirse en PEP, o que se cualifiquen como Equiparados, así como aquellos que tengan sus estatus modificados, deben comunicarlo a E&C.

Las reglas concretas para observar, aplicables en este ámbito, se encuentran plasmadas en el Procedimiento de Relación con Personas Políticamente Expuestas y Equiparados.

j. Due Diligence de Integridad de Terceros

Con el fin de profundizar y reforzar los principios generales de actuación y los deberes previstos en la presente Política y en el Código de Ética del Grupo EDP, las sociedades y entidades del Grupo EDP, alineando sus operaciones comerciales con las mejores prácticas de mercado y con el estricto cumplimiento de la legislación y regulación aplicable, han definido e implementado procedimientos de “*due diligence*” de integridad de terceros que les permiten fortalecer los mecanismos de prevención y lucha contra la práctica de actos ilícitos, en particular las conductas asociadas a la práctica de actos de corrupción, soborno, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En este ámbito, las sociedades y entidades del Grupo EDP, a efectos de evaluación y mitigación del riesgo de integridad de las contrapartes con las que se relacionan, deben asegurar que conocen, evalúan y mitigan los riesgos de integridad asociados a las relaciones comerciales y las transacciones que deseen establecer, en particular con proveedores, prestadores de servicios, socios comerciales, clientes, intermediarios, operaciones de fusiones y adquisiciones (M&A),

beneficiarios de patrocinios y donativos, candidatos a empleados y otras contrapartes de entidades del Grupo EDP sujetas a la aplicación de los requisitos legales de prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo.

k. Sanciones Internacionales

El Grupo EDP está comprometido con la prevención del blanqueo de capitales, con la lucha contra la financiación del terrorismo y otros delitos, comprometiéndose a tener en cuenta las sanciones internacionales que sean aplicables en sus relaciones comerciales y con las respectivas contrapartes, de acuerdo con sus obligaciones legales y con los procedimientos específicos desarrollados para tal efecto.

Las sanciones pueden adoptar diversas formas, entre ellas:

- Restricciones comerciales, por ejemplo, restricciones en la importación o exportación de bienes;
- Sanciones financieras destinadas a congelar los bienes de la persona o entidad sancionada o bloquear el acceso a los mercados de capitales y servicios financieros;
- Prohibiciones generales de inversiones en determinados Estados / geografías.

Las sociedades y entidades del Grupo EDP y sus empleados se esfuerzan por asegurar que establecen relaciones comerciales teniendo en cuenta las sanciones internacionales previstas en los procedimientos vigentes, en particular, no deberán invertir, financiar, contratar, formar alianzas o contribuir con otras actividades con o en beneficio de cualquier persona, entidad o Estado designado como objetivo de sanciones, así como no deberán poner a disposición, de manera directa o indirecta, fondos o recursos económicos que puedan utilizar o de los que puedan beneficiarse.

En este contexto, se consideran las siguientes listas de sanciones:

- Lista de cualquier medida restrictiva económica, financiera o empresarial, así como cualquier embargo comercial y de armas decretado por la UE en conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea y el artículo 215.º del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, conforme disponible en el sitio web oficial de la UE, incluida cualquier modificación o adición que pueda existir en este o en cualquier sitio oficial;
- Lista de cualquier medida restrictiva, económica, financiera o comercial, así como cualquier embargo comercial y de armas emitido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de acuerdo con el artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, disponible en el sitio web oficial de las Naciones Unidas, incluida cualquier modificación o adición que pueda existir en este o en cualquier sitio oficial;
- Lista de individuos y entidades controladas o poseídas por, o que actúan en nombre o por cuenta de países objeto de sanciones, identificando a individuos, grupos y entidades, como terroristas o narcotraficantes – Lista de Specially Designated Nationals and Blocked Persons (SDN) gestionada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control - OFAC), parte del Departamento del Tesoro de EE. UU., incluida cualquier modificación o adición que pueda existir; y

- Lista de cualquier medida restrictiva económica, financiera y comercial y embargos de armas emitidos por el gobierno del Reino Unido (incluyendo, entre otros, aquellos disponibles en el sitio web oficial del Reino Unido), incluida cualquier modificación o adición que pueda existir.

iii. Programas de Compliance

El Grupo EDP adopta principios, normas, medidas, procesos y procedimientos con el fin de prevenir, identificar y dar respuesta a la práctica de los actos ilícitos previstos en la presente Política y procedimientos relacionados.

Estos mecanismos, incluida la presente Política, están sistematizados en el Programa Global de Cumplimiento y son definidos y revisados periódicamente, considerando, en cada momento:

- El contexto del Grupo, de las respectivas entidades y de las actividades desarrolladas;
- El contexto legal y regulatorio;
- Las expectativas y aportes de sus stakeholders; y
- Los resultados de la evaluación de riesgos realizada.

a. Responsabilidades y Recursos

El Órgano de Gobierno es responsable de fijar los objetivos y de aprobar e implementar las políticas y modelos de gestión, de manera alineada con los objetivos estratégicos mencionados, incluyendo la presente Política y el Sistema de Gestión de Cumplimiento y su respectivo modelo de gobierno.

Las principales responsabilidades del Órgano de Gobierno en el marco del Sistema de Gestión de Cumplimiento son:

- Establecer una cultura de riesgo en relación con la Ética y Cumplimiento, así como el “*tone at the top*” en relación con los asuntos aquí tratados;
- Aprobar Políticas y Procedimientos emitidos por E&C;
- Definir y aprobar la metodología de gestión de Cumplimiento del Grupo EDP y el respectivo Estándar del Sistema de Gestión de Cumplimiento, garantizando su alineación con la estrategia del Grupo;
- Aprobar y garantizar la implementación del Programa Global de Ética y Cumplimiento y de los Programas de Cumplimiento Específicos;
- Decidir y aprobar las medidas que deben adoptarse en situaciones de incumplimiento significativo;
- Garantizar una asignación adecuada de recursos financieros, técnicos y humanos, así como acceso a los órganos de decisión y a toda la información necesaria en el ámbito de la función de E&C, con el fin de desempeñar adecuadamente sus responsabilidades;
- Demostrar la importancia de la gestión eficaz de los riesgos de cumplimiento y la alineación de los procesos de negocio con los requisitos del Sistema de Gestión de Cumplimiento;
- Sensibilizar, orientar y apoyar a la organización para promover la contribución de todos a un Sistema de Gestión de Cumplimiento sólido, integrado en sus procesos de negocio;
- Definir los objetivos de Ética y Cumplimiento dentro de la evaluación del desempeño de los empleados.

Por su parte, corresponde al Órgano de Supervisión, como órgano independiente:

- Supervisar la cultura de riesgo establecida en relación con el Cumplimiento, así como el “tone at the top” respecto a los asuntos mencionados en esta Política;
- Aprobar y garantizar la supervisión del Plan de Actividades de Ethics & Compliance;
- Considerar y hacer seguimiento a las recomendaciones sobre acciones a tomar en situaciones que impliquen incumplimiento significativo; Supervisar el cumplimiento regulatorio y la alineación de los procesos de negocio con los requisitos del Sistema de Gestión de Cumplimiento.

A E&C se le asigna la responsabilidad de promover el desarrollo del Sistema de Gestión de Cumplimiento y de los Programas Específicos de Cumplimiento, promoviendo, concretamente, una cultura de cumplimiento y asegurando, entre otros, la identificación, evaluación, monitoreo e informe de los riesgos de incumplimiento legal o regulatorio, proporcionando mecanismos que promuevan el cumplimiento y brindando asesoría de manera proactiva y sistemática a la organización.

E&C y el Ethics & Compliance Officer (ECO), en el ejercicio de su actividad y asegurando su autoridad e independencia, deberán contar con:

- Recursos económicos, técnicos y humanos suficientes y adecuados, así como competencias, conocimientos y experiencia suficientes en relación con la naturaleza del negocio y el sector energético;
- Capacidad de acceso y comunicación con el Órgano de Gobierno y Supervisión, así como con las Regiones, Plataformas, BEFs y Global Business Services (GBS), Decisores y otros responsables relevantes;
- Acceso ilimitado a la información y documentación necesarias para llevar a cabo sus actividades, sin perjuicio de cumplir con las normas legales aplicables;
- Capacidad de recurrir a asesoramiento interno o externo cuando sea necesario.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en la metodología de gestión de cumplimiento del Grupo EDP, los empleados que desempeñen funciones de Cumplimiento deben actuar de acuerdo con principios de integridad, independencia, diligencia y competencia profesional, transparencia, sigilo profesional, cooperación y mejora continua.

b. Evaluación de Riesgo

El Grupo EDP asegura procesos de evaluación de riesgos de incumplimiento legal o regulatorio, de manera periódica y siempre que se verifiquen alteraciones relevantes de contexto, los cuales deben incluir:

- i. Identificación y evaluación de los riesgos que la organización puede razonablemente anticipar;
- ii. Respectivo análisis y evaluación de la adecuación y eficacia de los mecanismos de control existentes;
- iii. Identificación de medidas de mitigación del riesgo y controles adicionales.

c. Procedimientos y Mecanismos de Control Interno

En función de la evaluación de riesgos realizada, el Grupo EDP desarrolla procedimientos e implementa mecanismos de control transversales y/o específicos, que permiten detallar y concretar la aplicación de los principios contenidos en la presente Política y mitigar los riesgos identificados en el marco del Programa Global de Cumplimiento.

d. Comunicación y Formación

La presente Política, así como los procedimientos asociados al Programa Global de Cumplimiento, debe ser divulgada de forma generalizada a todos los empleados de las sociedades y entidades que integran el Grupo EDP, debiendo asegurarse de que estos comprendan su alcance y significado, comprometiéndose a actuar conforme, adoptando los procedimientos que para ello sean necesarios.

Todos los nuevos empleados deben tener acceso a esta Política y a los mencionados procedimientos en el menor tiempo posible después de su inicio de funciones en cualquier entidad del Grupo EDP.

E&C debe asegurar formación en el marco del Programa Global de Cumplimiento a todos los empleados, con una periodicidad adecuada, de manera que estos conozcan y comprendan los compromisos, principios y normas de actuación del Grupo EDP en materia de Cumplimiento.

E&C es responsable de promover la comunicación, divulgación y formación sobre esta Política y demás procedimientos internos relacionados, estando permanentemente disponible para aclarar dudas.

El plan de formación está alineado con eventuales actualizaciones de esta Política y procedimientos relacionados, de manera que se asegure el conocimiento permanentemente actualizado de los empleados.

e. Canales de contacto y Denuncia

El Grupo EDP pone a disposición varios canales de comunicación de denuncias, animando a todas las partes interesadas, especialmente los empleados, a reportar comportamientos que consideren que constituyen una infracción al Código de Ética, de esta Política, así como de otros reglamentos, políticas y procedimientos del Grupo EDP. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima o identificada, siendo siempre confidenciales y protegidas contra accesos no autorizados.

El sistema de gestión de denuncias vigente asegura un tratamiento de los contactos recibidos de forma independiente e imparcial, garantizando la integridad y conservación de la información recopilada. El Grupo EDP asegura la protección, no discriminación y no represalias para los denunciantes que, de buena fe, reporten prácticas inapropiadas o de incumplimiento.

E&C hace el seguimiento de las denuncias relacionadas con la práctica de actos ilícitos, asegurando la identificación y mitigación de situaciones de riesgo.

Para más detalles, debe consultarse la Política de Gestión de Denuncias del Grupo EDP.

f. Monitoreo / Mejora Continua y Reporte

Corresponde a E&C promover mecanismos y procedimientos para la monitorización del Programa Global de Cumplimiento, asegurando la actualización de metodologías, documentos normativos y controles, así como el seguimiento de denuncias y la implementación de las medidas definidas.

Siempre que identifique situaciones de incumplimiento o desalineación con la presente Política, E&C debe analizar las causas y consecuencias, adoptar medidas mitigadoras, identificar y promover acciones correctivas y hacer el seguimiento de su implementación.

E&C reporta regularmente al Órgano de Gobierno y al Órgano de Supervisión las actividades de monitorización y mejora continua.

g. Auditoría

La Auditoría Interna (AI) asegura la realización de auditorías internas en ámbitos específicos del Programa Global de Cumplimiento, evaluando de manera independiente, objetiva y sistemática los procesos de gestión de riesgos, control y gobernanza del Grupo, con el objetivo de identificar desviaciones y oportunidades de mejora en el diseño y eficacia de los procesos.

La realización de auditorías internas se planea en intervalos regulares basados en un mapa de riesgos y focos de interés preidentificados.

Cuando se considere pertinente y/o en función de eventos específicos, podrán solicitarse auditorías a entidades externas especializadas con el fin de obtener una visión externa de un tema específico o del propio Programa Global de Cumplimiento.

iv. Declaración anual de cumplimiento de los principios de integridad

Los Decisores y todos los empleados que se encuadren en la definición de PEP o Equiparados deberán, mediante la presentación de una declaración creada para tal fin y puesta a disposición por E&C en el primer trimestre de cada año, confirmar, si es cierto, que, durante el año anterior, conocen y han cumplido, en el ámbito de la actividad desempeñada al servicio de EDP, las disposiciones contenidas en la presente Política, habiendo ejercido sus funciones de manera íntegra, transparente y conforme a las disposiciones legales vigentes.

v. Incumplimiento de la Política

El incumplimiento de la presente Política tendrá las consecuencias disciplinarias previstas en los Acuerdos Colectivos de Trabajo, cuando sea aplicable, y en la legislación laboral aplicable, pudiendo, en el límite, resultar en despido.

Si es aplicable, el incumplimiento también dará lugar a denuncias ante las entidades competentes, para efectos de determinación de la responsabilidad penal, administrativa, civil o de otro tipo de los agentes, lo que, a su vez, puede determinar, entre otras cosas, la condena de los involucrados al pago de indemnizaciones, sanciones, multas, cumplimiento de pena de prisión, o incluso la prohibición del ejercicio de actividad, restricción de la recepción de préstamos, subsidios o incentivos públicos, pérdida de activos, disolución de la sociedad, entre otros.

Debe entenderse que estas sanciones pueden aplicarse tanto a la persona física como a la persona jurídica, cuando la ley así lo disponga.

La eventual responsabilidad penal y administrativa de las entidades del Grupo EDP no excluye la responsabilidad individual de las personas físicas que ocupen cargos de administración, dirección, jefatura o fiscalización, representantes, trabajadores o demás empleados, permanentes u ocasionales.

En las situaciones aplicables y contractualmente previstas, el incumplimiento de los principios de la presente Política por parte de personas o entidades externas con las que las entidades del Grupo EDP se relacionen (proveedores, prestadores de servicios, clientes, beneficiarios de patrocinios y donativos, socios comerciales, socios o de otro tipo) puede resultar en la suspensión de la relación contractual o en la resolución del respectivo contrato.

7. DISPOSICIONES FIANLES

Cualquier duda de interpretación o relativa a la aplicación de la presente Política y procedimientos relacionados debe ser dirigida a E&C, que garantizará el asesoramiento sobre la forma de actuación más adecuada.

E&C es responsable de la revisión de la Política con una periodicidad bienal o siempre que se produzcan cambios relevantes en el marco legal aplicable y en el contexto de las actividades desarrolladas por el Grupo EDP, así como siempre que surjan nuevos elementos que demuestren su falta de adecuación total, sometiendo las propuestas de modificación a la aprobación del Órgano de Gobierno.

ANEXO I – CONTACTOS

Canales de Denuncias:

- i. Canal Speak Up EDP: <https://www.edp.com/pt/sobre-nos/speak-up>
- ii. Canal Speak up EDPR: <https://edpr-investors.com/pt/sobre-nos/speak-up>
- iii. Canal de Ética (EDP Brasil): <https://www.canalconfidencial.com.br/edp/>

Canal de contacto con el Delegado de Protección de Datos:

- i. EDP España: DPD.ES@epdenergia.es
- ii. EDP Renováveis: dataprotection@edpr.com
- iii. EDP Brasil: suaprivacidade@edpbr.com.br
- iv. Portugal: dpo.pt@edp.com; dpo@sueletricidade.pt; dpo@e-redes.pt
- v. Otras geografías: dpo.pt@edp.com

E-mail de contacto:

- i. E&C: compliance@edp.com